

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DEL RIMAC

POR CUANTO:

VISTO; en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de setiembre de 2014, Plan de Desarrollo Concertado de la jurisdicción del Distrito del Rímac;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, establece en su artículo 195°, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son componentes para: Aprobar su organización interna y presupuesto; y aprobar el Plan de Desarrollo Local con la Sociedad Civil;

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar los planes de desarrollo municipal concertados y el presupuesto participativo. Al respecto, el artículo 20° inciso 8) de la citada norma señala que, es atribución del Alcalde dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal;

Que, el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, el artículo 97° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece “Basándose en los Planes de Desarrollo Municipal Distritales Concertados y sus Presupuestos Participativos, el Consejo de Coordinación Local Provincial procede a coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y su Presupuesto Participativo, el cual luego de aprobado es elevado al Consejo de Coordinación Regional para su integración a todos los planes de desarrollo municipal provincial concertados de la región y la formulación de Desarrollo Regional Concertado. Estos planes deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones e integración. Los planes de desarrollo municipal y sus presupuestos participativos tienen carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Son aprobados por los respectivos concejos municipales (...);”

Que, el artículo 18° inciso 18.2) de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, establece “Los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como el privado, de las sociedad regionales y locales y de la cooperación internacional”;

Que, el Plan de Desarrollo Concertado período 2015 al 2030, elaborado por el Equipo Político y el Equipo Técnico, es un instrumento orientador de la gestión del desarrollo integral del Distrito del Rímac que compromete a todos los actores del desarrollo de la jurisdicción a denotar esfuerzos de manera coherente para el logro de la visión y los programas de desarrollo de corto, mediano y largo plazo;



Que, el citado Plan contiene: Programas de desarrollo económico, empleo y competitividad para el Rímac; Programas de desarrollo urbano territorial; Programas de desarrollo social; Programas de Gestión del estado y gobernabilidad; Programas de gestión ambiental y de recursos naturales;

Que, con las atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento Interno del Concejo, con el voto unánime de los señores Regidores, con la dispensa del trámite de aprobación del Acta;

ACUERDA:

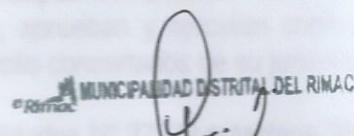
ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el **PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO DEL DISTRITO DEL RÍMAC PERÍODO 2015 AL 2030**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Imagen y Comunicación Social, el cumplimiento del presente Acuerdo

Dado en el Palacio Municipal a los trece días del mes de setiembre del dos mil catorce.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Abdo JULIA ROSA REYES LARRAÍN
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Mag. ENRIQUE BERAMÁS DÍAZ
ALCALDE